Radicado No.: 2-2026-003279
Fecha: 06-02-2026

Código validación comunicación: 7e8a5

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Nika Duniezhka Cuellar Cuenca
Gerente General
Electrificadora Del Huila S.A. E.S.P.
gerencia@electrohuila.co
Kilómetro 1, Vía Palermo, Edificio El Bote
Neiva, Huila

Asunto: Cumplimiento obligaciones del contrato FAZNI-GGC-1371-2024

Cordial Saludo,

En ejercicio de las labores de supervisión del contrato FAZNI-GGC-1371-2024; nos permitimos indicar que, una vez revisado el estado actual se evidencia lo siguiente:

1. **ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN**

 Por lo tanto, reiteramos lo indicado en el radicado No. 2-2025-055524 de fecha 26 de noviembre de 2025, mediante el cual se les requirió debido a que la Electrificadora del Huila no ha remitido aún la totalidad de soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades de la ***Etapa 1 – Actividades Previas a la Contratación y Contratación***, situación que ha impedido la suscripción del ***ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN.***

 Así las cosas, es indispensable que el OR de cumplimiento a lo establecido en la minuta del contrato, en lo relacionado a:

 "(...)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DURANTE LA ETAPA 1 - ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA FASE I:
(...)
6. Suscribir el Acta de terminación de las actividades previas a la contratación y contratación una vez se cumplan las condiciones indicadas en el presente contrato y se hayan realizado la totalidad de las actividades previstas para esta etapa en el Anexo No 2- Cronograma, que deberá ser suscrita entre EL OPERADOR, el CONTRATISTA DERIVADO, el INTERVENTOR Y EL SUPERVISOR.
(...)

Respecto a lo indicado anteriormente, nos permitimos recordar lo establecido en el numeral 1 de la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO, esto en atención a que la última actividad de la Etapa 1 – Actividades Previas a la Contratación y Contratación, finalizó el pasado 27 de julio de 2025, según lo estipulado en el Anexo No. 2 – Cronograma del contrato FAZNI GGC 1371-2024:

> *"(...)*
> *CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo del presente Contrato es de VEINTITRÉS (23) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato.*
>
> *El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución es el aprobado por el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas – IPSE en la viabilidad del proyecto en el Anexo N° 2 – CRONOGRAMA y aceptado por el OPERADOR, el cual es de obligatorio cumplimiento.*
> *(...)"*

2. Informes mensuales del Operador de Red.

A la fecha de 31 de enero de 2026, ELECTROHUILA S.A. E.S.P., no ha remitido los informes correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, con lo cual se encuentra en mora frente al cumplimiento de las OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED, referidas en el numeral 24 de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE LA FASE I:

> *"24) Presentar un informe mensual al supervisor del MME dentro los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, en el formato o sistema dispuesto por el MINISTERIO. Los informes contendrán, sin limitarse a ello, lo siguiente:*
> *(...)".*

3. Informes mensuales de Interventoría.

A la fecha de 31 de enero de 2026 , ELECTROHUILA S.A. E.S.P., no ha remitido los informes correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, con lo cual se encuentra en mora frente al cumplimiento de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED, establecidas en el subnumeral xii) del literal e) del numeral 4, de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DURANTE LA ETAPA 1 - ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA FASE I, así:

> *"(...) xii. Remitir mensualmente al OPERADOR y al MINISTERIO, quien podrá exigir el cumplimiento de ésta y las demás obligaciones, dentro los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo i) su ejecución de actividades constructivas y presupuestales, así como ii) los avances del cumplimiento de las actividades de la Escuela TEJ encaminado a la constitución y registro de la comunidad energética. (...)".*

En este orden de ideas, resaltamos que el incumplimiento de las obligaciones y/o actividades en las condiciones y tiempos establecidos contractualmente, será motivo para presentar al Ordenador del Gasto del MME el informe de presunto incumplimiento, con el fin de que inicie las acciones conminatorias pactadas contractualmente a través del procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en línea con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MULTAS, del contrato el cual establece:

> *"(...)*
> *En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por parte del OPERADOR, EL MINISTERIO le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del mismo. Esto, previo agotamiento de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en el cual se garanticen los derechos de audiencia y defensa.*
>
> *PARÁGRAFO 1: Las multas establecidas en esta cláusula, tendrán carácter conminatorio y facultan al MINISTERIO para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al OPERADOR, o para cobrarlas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del Contrato. EL OPERADOR renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora. (...)"*

Por todo lo expuesto, se requiere que Electrohuila allegue de manera inmediata los documentos y soportes que permitan la suscripción del Acta de Cierre de la Etapa Previa, realizar el cargue de los informes pendientes en el aplicativo AvanzaMe, así como dar cumplimiento a las actividades establecidas contractualmente en el Anexo2- cronograma del contrato FAZNI GGC 1371 DE 2024.

Cordialmente,

Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Electrificadora Del Huila S.a E.s.p. - (radicacion@electrohuila.co) - NEIVA - HUILA

Elaboró: Miller Stiven Pérez Malpica
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Elcy Esperanza Rodríguez Arias
Aprobó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón